

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

### Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Gobernador General á propuesta del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Cebú, ha tenido á bien nombrar Jueces de Paz y sustitutos, durante el presente bienio de 1890 á 1892, á las personas que á continuación se expresan, determinando los pueblos y los cargos para que han sido nombrados:

#### Provincia de Bohol.

Baclayon.	Juez de Paz.	D. Protasio Clarin.
Batmanan.	Idem.	» Pedro Atón.
Carmen.	Idem.	» Gabriel Llano.
García Hernández.	Idem.	» Lucio Acero Cagas.
Talibon.	Idem.	» Maximino Evangelista.
Idem.	Sustituto.	» Pablo Gurra.

Manila, 9 de Marzo de 1891.—El Secretario, A. Monroy.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

#### Servicio de la Plaza para el día 10 de Marzo de 1891.

Parada y vigilancia Artillería, y núm. 74.—Jefe de día, el Comandante de Artillería D. Bernardino Aguado.—De Imaginaria el Coronel de la 1.ª Brigada, D. Francisco Fernandez.—Hospital y provisiones, Artillería 2.ª Capitan.—Reconocimiento de zafate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 73. De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor.—José García Cogeces.

## Anuncios oficiales

### ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Terminado en 28 del próximo pasado el plazo para la formación de la matrícula de la contribucion sobre la industria, el comercio, las profesiones, artes y oficios, y la presentacion por los contribuyentes de las declaraciones á que se refiere el art. 12 del Reglamento vigente del ramo; y debiendo proceder en un breve plazo á la comprobacion administrativa, que determina el art. 72 del mismo, y en consonancia con lo que en el 51 se ordena, que dice textualmente: «Todo comerciante ó industrial con establecimiento abierto, está obligado á fijar la patente que haya obtenido para ejercer su industria, en sitio visible de la tienda ó taller, con objeto de que los agentes de la Administracion puedan cerciorarse y comprobar sin molestias para el contribuyente, el derecho que al mismo le asiste.» Esta principal de mi cargo, exige de los contribuyentes por los indicados conceptos, la más estricta observancia á lo dispuesto en el artículo trascrito; en la inteligencia, de que todo industrial que no haya llenado el requisito de la inscripcion en la época señalada, incurrirá en la defraudacion que marca el párrafo 2.º del inciso 4.º del art. 74 del Reglamento vigente.

Lo que se publica en la *Gaceta* para conocimiento de todos los industriales de esta provincia. Manila 9 de Marzo de 1891.—Juan B. Pacheco,

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencia militares de Manila.

Hace saber: que no habiendo dado resultado la primera subasta celebrada en esta Comisaría en el día de hoy, se convoca á una segunda pública licitacion con arreglo al Reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes, al objeto de contratar por un año el suministro de zacate para los caballos del Escuadron de Filipinas y plazas montadas, cuyo acto tendrá lugar en esta Comisaría el día 12 de Marzo próximo venidero, á las diez en punto de la mañana ante el Tribunal de subasta correspondiente y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicha dependencia y al de precios límites que se publicará con la debida anticipacion.

Las proposiciones se hallarán en pliegos cerrados, admitiéndose por el Tribunal de subasta media hora antes de la anunciada para el acto, extendidas en papel del sello 10.º con arreglo al modelo que se fija al pié de este anuncio, acompañadas del talon de depósito correspondiente hecho en la Caja de Depósitos de Manila, por valor de doscientos noventa y siete pesos, que previene la condicion 12.ª del pliego. Además, deberá acreditarse la aptitud legal del proponente, con arreglo á lo expresado en la condicion 14.ª del referido pliego.

Manila, 10 de Febrero de 1891.—Juan G. Rodriguez. MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . . . habitante en la calle de . . . . . núm. . . . . enterado del anuncio, pliegos de condiciones y precio límite para contratar el suministro de zacate para los caballos del Escuadron de Filipinas y plazas montadas por el término de un año y dos meses más si conviniese á la Administracion militar, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio, al precio siguiente.

Pesos. Cénts.

Por cada racion mensual de zacate, tantos pesos y tantos céntimos (en letra). « » Y para que sea válida esta proposicion se acompaña el talon de depósito correspondiente prevenido en el anuncio.

Fecha y firma del proponente.

### INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Denuncias de terrenos baldíos realengos. Provincia de Samar. Pueblo de Calbayog.

Don Lesmes San Contreras solicita la adquisicion de terrenos baldíos realengos que radica en el sitio «Capile» cuyos límites son: al Norte, terreno de Hermanegildo Lamente; al Este, con el de Alejandro Cono; al Sur, con el Bautista Buso y al Oeste, terrenos del Estado; y tiene una extension aproximada de cien hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Febrero de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Camerines Sur. Pueblo de Nabua

Don Florencio Ocampo solicita la adquisicion de un terreno que radica en los sitios de «Tapayas y Paytan», cuyos límites son: al Norte, con el camino que dirige al monte denominado Ranes; al Este, con terrenos del Estado; al Sur, con el de Manuel Delgan y de Vicente Benigas y al Oeste, con bosque; comprendiéndose una extension aproximada de diez quiñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento

de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 23 de Febrero de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Romblon. Pueblo de Banton.

Don Hipólito Festin solicita la adquisicion de un terreno baldío en el sitio «Mahaba», cuyos límites son: al Norte, con terrenos del Estado; al Este, Sur y Oeste, montes cogonales; ignorándose su extension aproximada por no consignarse en la instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Febrero de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Subdivisiones.	Robo y estafa.	Riña y lesiones.	Embriaguez y escandaloso.	Vagos e indocumentados.	Infraccion á bandos.	Juegos prohibidos.	Faltas en la servidumbre doméstica.	Mandados capturar.	Alimento de cementerio.	TOTAL.
Manila, Intramuros.	4	2	19	5	13	3	8	8	»	55
Sampaloc, S. Sebastian, Quiapo, S. Miguel y Tanduay.	4	3	6	9	»	»	»	»	»	70
Tondo y el barrio de S. Lázaro.	15	7	43	19	39	39	»	»	»	149
Quiapo y Sta. Cruz.	5	11	20	14	20	20	1	1	»	87
Binondo.	3	11	16	7	39	39	»	»	»	139
Ermita y Malate.	1	1	1	4	»	»	»	»	»	51
S. Fernando de Dilao y Concepcion.	5	»	»	1	»	»	»	»	»	18
Puesto.	37	45	143	59	161	101	15	15	2	569
DEMARCACIONES.										

Mes de Febrero 1891.

Estado que resume las aprehensiones verificadas por fuerza de la misma en dicho mes.

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.

Manila, 2 de Febrero de 1891.—El Teniente Coronel Jefe, Ricardo Ruiz.

Mes de Enero de 1891.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo vigésimo del Reglamento orgánico de esta Junta, aprobado por Real orden núm. 758 de 17 de Agosto de 1880, se publica en la *Gaceta de Manila* el siguiente resumen de los ingresos obtenidos durante el mes de Enero de 1891, como producto de los impuestos aduaneros establecidos por el Real Decreto de 2 de Enero de 1880.

Cincuenta por Cincuenta por ciento de la recaudación ob- nida, destinada a la ejecución de las Obras del Puerto de Manila.	Parcial.		General.	
	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.
Importación: Dos por ciento del valor de las mercancías.	10,191.49	88	30,986.88	27,871.86
Exportación: Uno por ciento del valor de las mercancías.	3,445.44	88	6,890.88	10,990.91
Tonelaje: Impuesto de diez y cinco céntimos de peso por tonelada.	5,435.45	91	10,990.91	3,935.50
Sumas.	19,431.38	41	42,799.27	42,799.27

Manila, 12 de Febrero de 1891.—El Secretario Contador.—Firmado, Federico Casademunt.—V.º B.º—El Presidente.—(Firmado), Daniel de Moraza.—Hay un sello que dice: Junta de Obras del Puerto de Manila.—El Administrador de la Aduana.—(Firmado), Ricardo Alvarez.—Hay un sello que dice: Aduana de Manila.—Impuesto para las Obras del Puerto.—Conforme.—El Capitan del Puerto.—(Firmado), Juan Jácome.—Hay un sello que dice: Capitanía del Puerto de Manila y Cavite.—Es copia.—El Secretario Contador, F. Casademunt.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO.  
Balance en 28 de Febrero de 1891.

ACTIVO.	
Casa del Banco.	\$ 7,185.95
Menaje.	1,436.16
Cartera.	1,959,707.07
Bancos nacionales y extranjeros.	45,986.60
Deudores.	50,055.75
Valores en suspenso.	101,718.06
Gastos de pleitos.	84.05
Depósitos en custodia.	123,913.89
Premios y daños.	44,794.50
Gastos.	2,362.81
Casa del Banco, en Binondo.	45,000.00
Letras para negociar.	4932.12
Tesoro.	2,784,657.71
<b>Total.</b>	<b>\$ 5,171,834.67</b>

  

PASIVO.	
Capital.	600,000.00
Fondo de reserva.	60,000.00
Acreedores.	251,639.25
Dividendos atrasados.	6,299.10
Depósitos.	257,763.58
Libramientos aceptados.	534,034.21
Billetes en Caja.	1,795.00
Idem en circulación.	1,198,205.00
Cuentas corrientes.	2,242,929.39
Ganancias y pérdidas.	19,169.14
<b>Total.</b>	<b>\$ 5,171,834.67</b>

El Tenedor de Libros, José Varela.—V.º B.º—El Director de turno, Venancio Balbás.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Capital un potrillo de pelo moro, cogido suelto sin dueño conocido en la comprensión de Bauan de esta provincia, se anuncia al público para que por el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presenten en este Gobierno los que se crean con derecho a dicho animal, con los documentos justificativos de propiedad á reclamarlo, en la inteligencia que si pasado dicho plazo, sin que nadie se haya presentado, se procederá á lo que hubiere lugar.  
Batangas, 3 de Marzo de 1891.—P. A. Alegre.

Mes de Febrero de 1891.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

ESTADO demostrativo del oro y plata importados y exportados en las Aduanas de estas Islas, durante la 2.ª quincena del mes.

NOMENCLATURA.	Existencia en fin de Diciembre.		Entradas en Enero.		Salidas en Enero.		Existencias para Febrero.	
	Núm. de peso ó medida.	Valor.	Núm. de peso ó medida.	Valor.	Núm. de peso ó medida.	Valor.	Núm. de peso ó medida.	Valor.
ADUANAS.								
Manila.	600	600	600	600	600	600	600	600
Iloilo.	»	»	»	»	»	»	»	»
Cebu.	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamboanga.	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALS.	600	600	600	600	600	600	600	600

Manila, 28 de Febrero de 1891.—El Contador Central.—Ricardo Alvarez.—V.º B.º—El Administrador Central, Frago.

PRESIDIO DE MANILA.

RELACION de los créditos de los confinados fallecidos del penal de esta Plaza y Cavite, en el presente mes, cuyos alcances se encuentran depositados en la Caja de este penal para entregar á los que acrediten ser sus herederos.

NOMBRES.	Nombre de los Padres.		Naturaleza.		Alcances.	
	Padres.	Madres.	Pueblos.	Provincias.	Pesos.	Cén.
Montés Infel Cabingoy C. A. I.	Dumunglad Hilaria.	Hilaria.	Mazapi.	I. de Negros.	2	08 1/2
Alejandro Rodrigo Domingo.	Sotero.	Mariana.	Daagueta.	Cebu.	15	58 2/3
Manuel Geneses Bernardino.	Macario.	Alverta.	San Jacinto.	Pangasinan.	13	25 1/2
Ninguno.			Total.		30	92 1/2

Manila, 28 de Febrero de 1891.—El Mayor P. A.—Manuel Carrero.—V.º B.º—El Inspector, Serrano.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento en la primera decena del presente mes, harina de 1.ª, arroz 2.ª corriente de Pangasinan, palay y leña de Masbate en rajas, se admitirán en dicha Dependencia calle de Carballo n. 2 hasta las 9 de la mañana del día diez del mes actual, muestras de dichos artículos los que reúnan las condiciones que á continuación se expresan, acompañándose á las mismas nota de los precios.

La harina será de trigo de 1.ª clase fresca y mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno. El arroz será de 2.ª corriente Pangasinan, limpio de polvo y sin insecto alguno.

El palay será de clase superior del llamado Factoría limpio de polvo y sin insecto alguno.

La leña será de Masbate en rajas bien seca. La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta plaza pesados y medidos á satisfacción de la Administración militar, cuyo pago se realizará por la Caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila 2 de Marzo de 1891.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan G. Rodriguez.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 24 de Marzo próximo venidero á las 10 de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antiguo Aduana y la del Gobierno Civil de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío largo denunciado por D. Matias Concha, enclavado en el sitio denominado «Ragan», jurisdicción del pueblo de Tumauini de dicha provincia, bajo el número en progresion ascendente de pfs. 196.29, y con expresa sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital, núm. 334, de fecha 4 de Diciembre de 1889.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 25 de Febrero de 1891.—Abraham Garcia.



2.º Partida de bautismo y  
 3.º Justificación de haber regentado Escuela como Maestro público ó particular ó dedicándose á otra ocupacion que revele su aptitud ó suficiencia.  
 Lo que se anuncia al público para su general conocimiento.  
 Vigan, 16 de Febrero de 1891.—Maunel Lopez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PAMPANGA.

Ignorándose el paradero de los individuos Joaquin y Felipe Agulto vecinos del pueblo de Gapan provincia de Nueva Ecija, testigos citados por el quinto de reserva del pueblo de Candaba, correspondiente al reemplazo de 1889, Tomás Agulto Ortiz, por el presente cito y llamo á los mencionados Joaquin, y Felipe Agulto, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, comparezcan en este Gobierno, a prestar declaración en el expediente de prófugo que se intruye contra el expresado quinto, apercibidos que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en justicia hubiere lugar.  
 Bacolor, 27 de Febrero de 1891.—J. Y. Chacon.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposición de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el servicio de suministro de aceite de coco destinado á los faros y luces de puerto de estas Islas, bajo el tipo en progresion descendente de 3980 y un peso 57 céntos. y con estricta sujecion al pliego de condiciones que a continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Marzo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.  
 Manila, 17 de Febrero de 1891.—Abraham García

Islas Filipinas.—Servicio de Faros.—Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la subasta y contrata para el suministro de aceite de coco destinado á los faros y luces de Puerto de estas Islas, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas en 11 de Junio de 1886.

Artículo. 1.º Para poder tomar parte en la subasta, se exigirá á cada licitador un depósito de 38 pesos y 4 céntimos equivalente al 1 por 100 del presupuesto. La entrega se hará en la Caja de depósitos de esta Capital. El depósito se retendrá al mejor postor hasta que se otorgue la escritura de contrata.

Art. 2.º Para el otorgamiento de la escritura, se completará el depósito para tomar parte en la subasta en la citada Caja de depósitos, hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiera adjudicado el remate, como fianza del cumplimiento del contrato.

Esta fianza quedará en garantía hasta que el contratista cumpla totalmente con las obligaciones de su compromiso.

Art. 3.º La escritura de contrata se otorgará ante quien corresponde dentro de los 15 días siguientes al en que se comunique al contratista la aprobacion del remate.

Art. 4.º Se dará principio al suministro del aceite dentro de los plazos señalados en el pliego de condiciones facultativas, que empezarán á contarse desde la fecha en que se le comunique la adjudicacion, debiendo quedar terminando en el plazo fijado en el citado pliego.

Art. 5.º Se acreditará al contratista el importe de cada entrega de aceite recibido en el depósito, segun resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero.

Manila Febrero 30 de Octubre de 1890.—El Ingeniero encargado.—Guillermo Brockman.—Es copia, García.

Por disposición de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública la contrata para el fletamento de un buque de vapor con destino al servicio de Faros durante el año de 1891, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas en 11 de Junio de 1886, bajo el tipo en progresion descendente de 15.600 pesos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 7 de Abril próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del

sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila 4 de Marzo de 1891.—Abraham García García.

Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la subasta y contrata para el fletamento de un buque de vapor con destino al servicio de Faros durante el año de 1891, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas en 11 de Junio de 1886.

Artículo 1.º Para poder tomar parte en la subasta se exigirá á cada licitador un depósito equivalente al 1 p<sup>o</sup> del presupuesto ó sea de 156 pesos. La entrega se hará en la Caja de Depósitos de esta Capital.

Deberá presentar también un certificado pericial que espere que el buque que se ofrece, cuyo nombre se consignará, reúne las condiciones estipuladas en los arts. 1.º, 2.º y 3.º del pliego de condiciones facultativas; reteniéndose el depósito mencionado en el párrafo anterior al mejor postor hasta que se otorgue la escritura de contrata, si mediante dicho certificado resulta aceptado provisionalmente el vapor.

Art. 2.º Para el otorgamiento de la escritura, una vez aceptado definitivamente el buque ya sea á consecuencia del reconocimiento que se indica en el artículo 4.º del pliego de condiciones facultativas ó ya por juzgar suficiente la Administracion el certificado pericial que en el art. 1.º de este pliego se exige, se completará el depósito para tomar parte en la subasta en la citada Caja de Depósitos hasta el 10 p<sup>o</sup> de la cantidad en que se hubiere adjudicado el remate, como fianza del cumplimiento del contrato.

Esta fianza quedará en garantía hasta que el contratista cumpla totalmente con las obligaciones de su compromiso.

Art. 3.º La escritura de contrata se otorgará ante quien corresponde, dentro de los 15 días siguientes al en que se comunique al contratista la aprobacion del remate.

Art. 4.º Se dará principio al servicio dentro de las prescripciones señaladas en el pliego de condiciones facultativas y se verificará hasta su terminacion con arreglo á las mismas condiciones.

Art. 5.º Se acreditará al contratista el importe de cada expedición dentro de los quince días siguientes al en que tenga lugar el regreso á Manila.

Manila 31 de Agosto de 1890.—El Ingeniero, Guillermo Brockmann.—Es copia, García.

Por disposición de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el servicio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Misamis, bajo el tipo en progresion descendente de 12 céntimos 4 octavos por cada racion diaria, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 66, correspondiente al día 4 de Setiembre de 1887. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Marzo próximo, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.  
 Manila, 25 de Febrero de 1891.—Abraham García García.

Edictos.

Don Camilo Enrique Lobit, Juez de primera instancia del distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente chino Vicente Gil, que vive en la calle de Olivares y Espenduría de Efectos timbrados del arrabal de Binondo, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar y defenderse de los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 7191 por sustraccion de menores, apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo, 6 de Marzo de 1891.—Camilo Enrique Lobit.—Por mandado de su Sra., Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en esta fecha en la causa núm. 6261 seguida contra Bibiano de la Cruz, por raptor, se cita, llama y emplaza á la ofendida Agatona Agustín, india, soltera, de 18 años de edad, de oficio cigarrera, habita en la calle de Camba del arrabal de Binondo, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación del edicto, comparezca en este Juzgado para ser notificada de la Real Ejecutoria dictada en la referida causa, apercibido que de no hacerlo, se pararán los perjuicios que en derecho hubiera lugar.  
 Juzgado de primera instancia de Binondo 6 de Marzo de 1891.—Rafael G. Llanos

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de trito de Intramuros, dictada en esta fecha en la causa número 5913 que se sigue contra el chino Go-E-tco, por falta de violacion, se cita, llama y emplaza á Epifanio natural de Candaba provincia de Pampanga, para que en el término de 9 días, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta oficial* de este Territorio, se presente en el Juzgado para ofrecerle la expresada cauaa como apercibido que de no hacerlo se le tendrá por ausente de su accion.

Dado en la Escribanía del Juzgado de Intramuros 4 de Marzo de 1891.—Francisco R. Cruz.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Juez de primera instancia de la provincia de Butangas, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon al procesado Severo Lontoc, vecino de San Luis, con circunstancias individuales se ignoran, para que por el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presente en el Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar y defenderse de los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 6556 sobre robo por reunion ilícita; apercibido que en otro caso se le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Butangas á 4 de Marzo de 1891.—Abdon Gonzalez.—Por mandado de su Sra.—Ricardo Atienza, Camilig.

Don Florentino Torres, Juez de primera instancia de la provincia de Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes S. gua, indio, casado, de 31 años de edad, natural de Betis vecino de Angeles, de oficio curandero, Eduardo Angin, indio, casado, de 30 años de edad, natural de Angeles y Agapito Inocencio Dayrit, de 29 años de edad, natural de Mabalcat, vecino de Angeles y de jornalero, procesados en la causa núm. 6773 por robo que por el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar y defenderse de los cargos que contra ellos resultan de la expresada causa, apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor, 4 de Marzo de 1891.—Florentino Torres.—Ante mí, Tiburcio Hilario.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Fernando Sierra, Español Peninsular, soltero, de 30 años de edad, natural de Varadea provincia de Orense, de estatura cuerpo robusto, pelo castaño, nariz afilada, vigote color moreno, reo de la causa núm. 6556 sobre robo de fuego, desorden público, atentado á los agentes de autoridad, desacato á la autoridad y lesion leve, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar y defenderse de los cargos que contra el resultan de la expresada causa, en la que yo administraré justicia, parándole en caso contrario los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor, cabecera de la provincia de Pampanga á 4 de Marzo de 1891.—Florentino Torres.—Ante mí Tiburcio Hilario.

Don Miguel Rodríguez y Berris, Juez de primera instancia de la provincia que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano doy fé.

Por presente cito, llamo y emplazo al procesado Bernardino Rosales, indio, soltero, de 40 años de edad, de oficio jornalero, natural de Binangonan del distrito de fanta y vecino del pueblo de Gumaca de esta provincia, que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado al objeto de ampliar su inquisitiva, pre tada en la causa núm. 5816 atentado á los agentes de la autoridad y lesiones, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Tayabas á 3 de Marzo de 1891.—Miguel Rodríguez.—Por mandado de su Sra., Gregorio Abas.

Don Julian Gil y Rodríguez, Juez de primera instancia de este distrito de Tarlac, que de estar en pleno y actual ejercicio de sus funciones el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco (a) Bundogol, casado con Policarpo Galang, natural de Concepcion, para que dentro de 9 días, se presente en el Juzgado á fin de dar ejecutoria de la causa núm. 1325 contra el mismo y otros por robo en cuadrilla y robo apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 3 de Marzo de 1891.—Julian Gil.—Ante mí, Juan Nepomoceno.

Don Fernando de la Cantera y Uzquiano, Abogado matriculado de esta Real audiencia y Juez de Paz en la ciudad del distrito de Binondo.

Por el presente se cita, llama y emplaza al ausente Navarro, de 11 años de edad natural y vecino del distrito de Binondo, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial*, comparezca en este Juzgado de Paz establecido en la plaza de Binondo núm. 16 á fin de notificarle la providencia dictada en el caso de faltas seguido contra el mismo por el chino Chua sobre rina y lesiones, apercibido que de no verificarlo en el término señalado, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo 3 de Marzo de 1891.—Fernando de la Cantera.—Arcadio Castañeda, mandado del Sr. Juez, Mariano Licuanan.

En virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Ricafort de primera instancia del distrito de Tondo de esta Real Audiencia en el juicio ejecutivo promovido por el Sr. D. Vicente Socorro, en representación de D.ª María Ycaza, viuda de D. Bernabé García, contra D.ª María Ycaza, nueva y D.ª Josefa Aguirre, sobre pago de pesos, se publica subasta el solar con sus accesorios, embarcaciones demandadas, situado en el arrabal de la Ermita y lindero de entrada con los solares de D. Leon Bascón y D. Florentino Camagón; por la izquierda con los solares del finado D. Francisco Regalado y D.ª María Villalón; por el posterior con esta última propietaria y por su parte con la calle Real de dicho arrabal, bajo el tipo en progresion ascendente de 1451 pesos y 10 céntimos en caso de no ser valorado.

El acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este distrito el día diez del actual, á las doce en punto de su día advirtiéndose que los títulos de propiedad se hallan en el archivo hasta el día de la subasta en el oficio del Sr. Jefe de la Sala de subastas, para que los licitadores que deseen tomar parte en ella, consignar previamente en el Establecimiento público de subastas el efecto ó en la mesa judicial el 10 p<sup>o</sup> por lo menos de valor dado al expresado solar.

Juzgado de Tondo, Manila, 2 de Marzo de 1891.—Ricafort.—Gonzalo Reyes